

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-088-2023

Santiago, 12 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

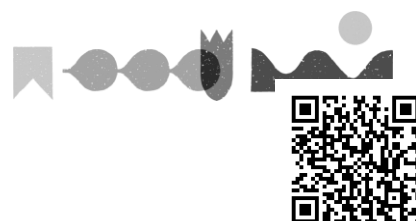
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-088-2023**, de fecha 27 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Bar Manía Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Osorno con fecha 4 de mayo de 2023.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-088-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la misma resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 15 de mayo de 2023, Felipe Ignacio Aguilera, en representación de Bar Manía Limitada, presentó un



programa de cumplimiento, acompañando una serie de antecedentes y solicitando notificación mediante correo electrónico.

4. Dicho programa de cumplimiento fue rechazado con fecha 13 de julio de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-088-2023, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución. Mediante la misma resolución, (i) se acreditó personería; (ii) se tuvieron presentes los antecedentes acompañados; (iii) se accedió a la solicitud de notificación mediante correo electrónico; y, (iv) se levantó la suspensión decretada en la Res. Ex. N° 1/ Rol D-088-2023, entregando a la titular un plazo de dieciocho días para presentar descargos, desde la notificación de la presente resolución, lo que ocurrió mediante correo electrónico al titular, con fecha 14 de julio de 2023, como consta en el correspondiente expediente electrónico.

5. Conforme a lo anterior, y encontrándose dentro de plazo, el titular presentó, con fecha 8 de agosto de 2023, escrito de descargos, acompañando a dicha presentación:

a. Copia del Plan Regulador Comunal de Osorno al 2007.
b. Documento “*Predicción del aislamiento acústico (v7.0.13)*”, de fecha 7 de agosto 2019.

c. Copia de documento “*Solicitud de recepción definitiva de obra menor*”, en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Osorno, respecto de la propiedad ubicada en calle Diego de Almagro N° 2017, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

d. Copia de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-088-2023, de fecha 13 de julio de 2023.

e. Copia de la Resolución Exenta N° 491, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2016.

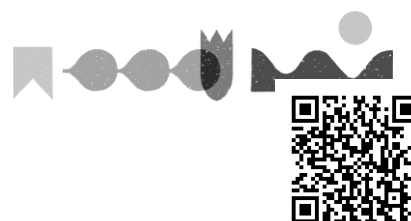
f. Copia del orden de ingreso N° 4068496, correspondiente al pago de la patente de alcoholes por parte del titular a la I. Municipalidad de Osorno, con fecha 14 de julio de 2023.

6. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por BAR MANÍA LIMITADA, con fecha 8 de agosto de 2023.



II. TENER PRESENTE LOS ANTECEDENTES

acompañados junto al escrito de descargos e individualizados en el considerando 5 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR A BAR MANÍA LIMITADA, a la casilla de

correo electrónico felipe.aguilera390@gmail.com.

Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Bar Manía Limitada, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Aldo Tarabla Fernández, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-088-2023

